Poder Legislativo

LEY N° 18.390

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan

ARTÍCULO 1º.- Créanse dos Fiscalías Letradas Nacionales en materia penal con especialización en crimen organizado, cuya competencia será la correspondiente a los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal con especialización en crimen organizado.

ARTÍCULO 2º.- Créase una Fiscalía Letrada Departamental para la ciudad de Libertad, departamento de San José, cuya competencia será la correspondiente al Juzgado Letrado Departamental con sede en esa ciudad.

ARTÍCULO 3º - Créanse en la Unidad Ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", Programa 010 "Ministerio Público y Fiscal", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", los siguientes cargos:

- A) Dos cargos de Fiscal Letrado Nacional, escalafón N.
- B) Un cargo de Fiscal Letrado Departamental, escalafón N.
- C) Tres cargos de Fiscal Letrado Adjunto, escalafón N.

- D) Tres cargos de Secretario Letrado Abogado, escalafón A, grado 13.
- E) Nueve cargos de Administrativo III, escalafón C, grado 6.
- F) Seis cargos de Auxiliar I Servicios, escalafón F, grado 6.

ARTÍCULO 4º - El costo de las creaciones establecidas en los artículos precedentes, así como los gastos de funcionamiento que ellas demanden, serán de cargo a Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de octubre de 2008.

JOSÉ MUJICA

Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI

Secretario

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 OCT. 2008

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se crean dos Fiscalías Letradas Nacionales en materia penal con especialización en crimen organizado.

Dr. TABARE VAZQUEZ Presidente de la República

